



# Asamblea General

Distr. general  
3 de diciembre de 2007  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 68 del programa

### Eliminación del racismo y la discriminación racial

#### Informe de la Tercera Comisión

*Relatora:* Sra. Tebatso Future **Baleseng** (Botswana)

## I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2007, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado:

“Eliminación del racismo y la discriminación racial:

- a) Eliminación del racismo y la discriminación racial;
- b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”

y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión celebró un debate general sobre el tema conjuntamente con el tema 69 titulado “Derecho de los pueblos a la libre determinación”, en sus sesiones 37ª a 39ª, celebradas los días 7 y 8 de noviembre de 2007, y examinó propuestas y adoptó decisiones en relación con el tema 68 en sus sesiones 46ª, 48ª, 49ª, 51ª y 54ª, celebradas los días 15, 19, 20, 21 y 28 de noviembre. La reseña de los debates de la Comisión figura en las actas resumidas correspondientes (A/C.3/62/SR.46, 48, 49, 51 y 54).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

#### **Tema 68**

#### **Eliminación del racismo y la discriminación racial**

Carta de fecha 18 de octubre de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas por la que se transmite el comunicado final de la Reunión anual de coordinación de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la



Conferencia Islámica, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 2 de octubre de 2007 (A/62/507-S/2007/636)

#### **Tema 68 a)**

#### **Eliminación del racismo y la discriminación racial**

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial<sup>1</sup>

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/62/306)

#### **Tema 68 b)**

#### **Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre los preparativos de la Conferencia de Examen (A/62/375)

Informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/62/480)

4. En la 37ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, la representante de la oficina en Nueva York de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración introductoria (véase A/C.3/62/SR.37).

5. En la misma sesión, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia hizo una exposición y entabló un diálogo con los representantes de Portugal (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Italia, la Federación de Rusia, Israel, los Estados Unidos de América, Chile, la Jamahiriya Árabe Libia, China, México, el Ecuador, Jamaica, la República Dominicana, Cuba, Francia y Haití (véase A/C.3/62/SR.37).

6. También en esa misma sesión, el Vicepresidente del Comité Preparatorio de la Conferencia de examen de Durban formuló una declaración en nombre del Presidente del Comité Preparatorio (véase A/C.3/62/SR.37).

## **II. Examen de las propuestas**

### **A. Proyecto de resolución A/C.3/62/L.61**

7. En la 46ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de la Federación de Rusia, en nombre de Belarús, Cuba, Etiopía, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Sudáfrica, el Sudán, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado “Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia” (A/C.3/62/L.61). Posteriormente, Angola, Benin, Bolivia,

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 18, (A/62/18).*

Cabo Verde, Namibia y Nigeria se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

8. En su 51ª sesión, celebrada el 21 de noviembre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

9. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia revisó oralmente el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución sustituyendo las palabras “profanar, destruir, retirar o transferir monumentos” por los términos “profanar o destruir monumentos”.

10. También en esa misma sesión, el representante de Turkmenistán formuló una declaración (véase A/C.3/62/SR.51).

11. También en su 51ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/62/L.61, en su forma oralmente revisada, en votación registrada por 122 votos a favor, 1 en contra y 52 abstenciones (véase párr. 26, proyecto de resolución D). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldova, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

República Checa, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania.

12. Antes de proceder a la votación, formularon declaraciones los representantes de Portugal (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y los Estados Unidos de América; tras la votación formuló una declaración el representante de Suiza (véase A/C.3/62/SR.51).

## **B. Proyectos de resolución A/C.3/62/L.65 y Rev. 1**

13. En la 48ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, el representante del Pakistán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban” (A/C.3/62/L.65). Posteriormente, la Federación de Rusia se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución, que dice lo siguiente:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, por la que convocó la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, y sus resoluciones 56/266, de 27 de marzo de 2002, 57/195, de 18 de diciembre de 2002, 58/160, de 22 de diciembre de 2003, 59/177, de 20 de diciembre de 2004, y 60/144, de 16 de diciembre de 2005, que orientaron el seguimiento general y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia y, a este respecto, destacando la importancia de que se apliquen cabal y efectivamente,

*Recordando también* su resolución 61/149, de 19 de diciembre de 2006, en que decidió convocar la Conferencia de Examen de Durban en 2009,

*Observando* todas las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos sobre este tema y exhortando a aplicarlas cabalmente,

*Recordando* la resolución 3/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 8 de diciembre de 2006, sobre los preparativos para la Conferencia de Examen de Durban de 2009,

*Recordando también* la importancia de la resolución 6/22 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2007, en que el Consejo lamentó la falta de voluntad política para traducir los compromisos de Durban en medidas concretas y resultados tangibles,

*Tomando nota* de la resolución 6/23 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2007, en que el Consejo declaró que aguardaba con interés que la Asamblea General proporcionara orientación normativa y adoptara las decisiones que fueran necesarias para que la Conferencia de Examen de Durban fuera provechosa y transcurriera sin contratiempos, y culminara con un resultado sustantivo que complementara la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

*Subrayando* la urgente necesidad de terminar con las declaraciones huecas sobre el racismo e instando a todos los Estados a poner resueltamente fin a la impunidad cuando se trata de actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, y a enfrentar las realidades y los problemas cotidianos que plantean esos flagelos,

## **I**

### **Convocación de la Conferencia de Examen de Durban**

1. *Expresa su profunda decepción* porque, seis años después de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, todavía no se han cumplido los principales compromisos contraídos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

2. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban sobre su primer período de sesiones y subraya que en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio se darán más detalles sobre la fecha, la duración y el nivel de participación a fin de que la Conferencia de Examen sea provechosa y transcurra sin contratiempos;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que se ofrezcan a ser sede de las conferencias preparatorias regionales en sus regiones y a que aseguren la mayor participación posible en estas conferencias, cuyos resultados contribuirán a las deliberaciones del Comité Preparatorio;

4. *Decide* que las funciones y actividades del grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban complementarían los objetivos de la Conferencia de Examen y serán compatibles con ellos y que la principal finalidad del grupo de trabajo será iniciar las negociaciones con miras a consolidar el proyecto de documento final de la Conferencia;

5. *Observa con profunda preocupación* que, tras la Conferencia Mundial de Durban de 2001, evidentemente no se ha prometido apoyo financiero de fuentes voluntarias para la Conferencia de Examen de Durban;

6. *Pide* en ese contexto a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que establezca mecanismos eficaces para garantizar la disponibilidad de recursos financieros suficientes para la celebración con éxito de la Conferencia de Examen de Durban;

7. *Pide* al Secretario General que asigne fondos suficientes del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para las conferencias preparatorias regionales y la Conferencia de Examen de Durban, incluidos fondos para financiar la participación de delegaciones de los países menos adelantados y de organizaciones no gubernamentales, en particular de los países en desarrollo;

## **II Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

8. *Reafirma* que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y su plena aplicación revisten suma importancia para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas las formas contemporáneas de racismo y discriminación racial, y para promover la igualdad y la no discriminación en el mundo;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que retiren las reservas contrarias al objetivo y propósito de la Convención y consideren la posibilidad de retirar otras reservas;

10. *Lamenta* que no se haya cumplido el plazo establecido en la Conferencia Mundial de Durban de 2001 para la ratificación universal de la Convención;

## **III Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

11. *Acoge con satisfacción* la decisión adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 6/21, de 28 de septiembre de 2007, de comenzar el proceso de elaboración efectiva de los instrumentos jurídicos complementarios de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial que se requieren, y, a este respecto, alienta al Consejo a que siga desempeñando su función de liderazgo y orientación en el proceso con miras a finalizarlo pronta y satisfactoriamente;

12. *Pide* al Consejo de Derechos Humanos que identifique otras cuestiones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que requieren urgente seguimiento y que procure que los mecanismos subsidiarios creados para el seguimiento general y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban preparen recomendaciones apropiadas sobre esas cuestiones para su examen por el Consejo y su posterior aplicación;

13. *Pide también* al Consejo de Derechos Humanos que inicie una colaboración estrecha y efectiva entre sus mecanismos subsidiarios y los expertos eminentes independientes designados por el Secretario General para hacer el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, a fin de asegurar que las actividades se complementen y de aumentar la eficacia en el cumplimiento de los compromisos contraídos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

14. *Hace suya* la decisión adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 6/22, de 28 de septiembre de 2007, de reorganizar la labor y modificar el nombre de la Dependencia de lucha contra la discriminación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en consonancia con su mandato, de modo que, en adelante, se denomine 'Dependencia de lucha contra la discriminación racial' y que sus actividades operacionales se centren exclusivamente en el racismo, la

discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, como se definen en los párrafos 1 y 2 de la Declaración de Durban;

15. *Acoge con beneplácito* la determinación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de definir el perfil y aumentar la visibilidad de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y su intención de integrarla como cuestión intersectorial en las actividades y los programas de su Oficina;

#### IV

#### **Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y seguimiento de sus visitas**

16. *Expresa su pleno apoyo y reconocimiento* al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia por su labor, y lo alienta a que la continúe;

17. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales, organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para que cooperen plenamente con el Relator Especial, y exhorta a los Estados a que consideren la posibilidad de dar una respuesta favorable a sus solicitudes de visita para que pueda cumplir su mandato de forma cabal y eficaz;

18. *Alienta* al Relator Especial y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular la Dependencia de lucha contra la discriminación racial, a que estrechen su colaboración;

19. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que necesite para cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y para que pueda presentar a la Asamblea General los informes que se requieran;

20. *Acoge con satisfacción* los informes del Relator Especial y señala a la atención de todos los Estados los principales motivos de preocupación planteados en ellos y, a este respecto, exhorta a los Estados a aplicar las recomendaciones correspondientes;

#### V

#### **Cuestiones generales**

21. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su sexagésimo tercer período de sesiones;

22. *Decide* seguir examinando esta importante cuestión en su sexagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado 'Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia'.

14. En su 54ª sesión, celebrada el 28 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado "Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el

Programa de Acción de Durban” (A/C.3/62/L.65/Rev.1) presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/62/L.65, a los que posteriormente se sumaron la Arabia Saudita y Uzbekistán.

15. En la misma sesión, el representante del Pakistán revisó oralmente el proyecto A/C.2/62/L.65/Rev.1 como sigue:

a) En el párrafo 35 de la parte dispositiva, los términos “tendrá un papel central” se sustituyeron por las palabras “seguirá teniendo un papel central”;

b) Al final del párrafo 41 de la parte dispositiva, se añadió la frase siguiente: “, teniendo en cuenta el proceso de examen de los procedimientos especiales que está llevando a cabo el Consejo de Derechos Humanos”;

c) Al final del párrafo 50 de la parte dispositiva los términos “la fecha, la duración y el nivel preciso de participación” fueron sustituidos por las palabras: “la asignación de fondos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para convocar la Conferencia en 2009”;

d) En el párrafo 51 de la parte dispositiva, tras las palabras “en sus respectivas regiones” se añadieron los términos “, en consonancia con los objetivos de la Conferencia de Examen de Durban,”;

e) El párrafo 52 de la parte dispositiva, que decía lo siguiente:

*“Decide que las funciones y actividades del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban serán compatibles con los objetivos de la Conferencia de Examen y que su principal finalidad será iniciar las negociaciones con miras a consolidar el proyecto de documento final de la Conferencia”*,

fue suprimido y los párrafos subsiguientes se volvieron a numerar en consecuencia;

f) El párrafo 53 de la parte dispositiva (ahora párrafo 52), que decía lo siguiente:

*“Pide al Secretario General que asigne fondos suficientes del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para las conferencias preparatorias regionales y la Conferencia de Examen de Durban, incluidos fondos para financiar la participación de delegaciones de los países menos adelantados y de organizaciones no gubernamentales, en particular de los países en desarrollo”*,

fue sustituido por el párrafo siguiente:

*“Pide al Secretario General que asigne fondos suficientes del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para gastos que no estén previstos en la decisión 1/12 del Comité Preparatorio, a fin de facilitar la participación de todos los titulares de los mecanismos y procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos en las reuniones del Comité Preparatorio y las conferencias preparatorias regionales”*.

16. También en esa misma sesión, el Secretario dio lectura a una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/62/L.65/Rev.1 en su forma oralmente revisada, que complementaba la declaración sobre el particular relativa al proyecto de resolución A/C.3/62/L.65 que figuraba en el documento A/C.3/62/L.90.



17. En la misma sesión, el representante de Israel formuló una declaración (véase A/C.3/62/SR.54).

18. También en su 54<sup>a</sup> sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/62/L.65/Rev.1, en su forma oralmente revisada, en votación registrada por 119 votos a favor, 45 en contra y 6 abstenciones (véase párr. 26, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumanía, San Marino, Serbia, Suecia, Ucrania.

*Abstenciones:*

Armenia, Japón, Liechtenstein, Noruega, Nueva Zelanda, Suiza.

19. Antes de proceder a la votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Colombia, Portugal (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y Armenia; tras la votación formuló una declaración el representante del Japón (véase A/C.3/62/SR.54).

### C. Proyecto de resolución A/C.3/62/L.66

20. En la 46ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Angola, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre los preparativos de la Conferencia de Examen de Durban” (A/C.3/62/L.66). Posteriormente, Cuba, Dominica, Indonesia, Jamaica, el Líbano y Noruega se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

21. En la 49ª sesión, celebrada el 20 de noviembre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

22. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración y solicitó una votación registrada sobre el proyecto de resolución (véase A/C.3/62/SR.49).

23. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/62/L.66 en votación registrada por 169 votos a favor, 2 en contra y 4 abstenciones (véase párr. 26, proyecto de resolución III). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Israel.

*Abstenciones:*

Australia, Camboya, Canadá, Fiji.

24. Antes de proceder a la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América e Israel (véase A/C.3/62/SR.49).

**D. Proyecto de decisión propuesto por el Presidente**

25. En su 54ª sesión, celebrada el 28 de noviembre, la Comisión decidió, a propuesta de su Presidente, recomendar a la Asamblea General que tomara nota del informe del Secretario General (A/62/480) sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (véase párr. 27).

### III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

26. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

**Proyecto de resolución I**  
**Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

*La Asamblea General,*

*Guiándose* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>3</sup> y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

*Recordando* lo dispuesto en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2004/16, de 16 de abril de 2004<sup>4</sup>, y 2005/5, de 14 de abril de 2005<sup>5</sup>, así como sus resoluciones 60/143, de 16 de diciembre de 2005, y 61/147, de 19 de diciembre de 2006, sobre esta cuestión, y su resolución 61/149, de 19 de diciembre de 2006, titulada “Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”,

*Recordando también* el Estatuto del Tribunal de Nuremberg y el fallo del Tribunal, que reconoció, entre otras cosas, que la organización SS y todas sus partes constitutivas, incluida la Waffen-SS, eran criminales, y la declaró responsable de muchos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad,

*Recordando además* las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados el 8 de septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia<sup>6</sup>, en particular el párrafo 2 de la Declaración y el párrafo 86 del Programa de Acción,

*Recordando asimismo* el estudio hecho por el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia<sup>7</sup> y tomando nota de su informe<sup>8</sup>,

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 606, No. 9464.

<sup>4</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 3* (E/2004/23), cap. II, secc. A.

<sup>5</sup> *Ibid.*, 2005, *Suplemento No. 3* (E/2005/23), cap. II, secc. A.

<sup>6</sup> Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

<sup>7</sup> E/CN.4/2006/16 y Add.1 a 4.

<sup>8</sup> Véase A/62/306.

*Alarmada*, a este respecto, por la proliferación en muchas partes del mundo de diversos partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas,

1. *Reafirma* lo dispuesto en la Declaración de Durban<sup>1</sup>, en que los Estados condenaron la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y de ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales o nacionales y afirmaron que esos fenómenos no podían justificarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia;

2. *Expresa honda preocupación* por la glorificación del movimiento nazi y de quienes fueron en su día miembros de las Waffen-SS, en particular mediante la creación de monumentos y la organización de manifestaciones públicas para glorificar el pasado nazi, el movimiento nazi y el neonazismo;

3. *Expresa también preocupación* por los intentos reiterados de profanar o destruir monumentos erigidos en memoria de quienes lucharon contra el nazismo durante la Segunda Guerra Mundial, así como la exhumación o retiro ilícitos de los restos de esas personas, e insta a los Estados a este respecto a que cumplan plenamente las obligaciones que les corresponden, entre otras cosas, en virtud del artículo 34 del Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra de 1949<sup>9</sup>;

4. *Observa con preocupación* el aumento del número de incidentes racistas en varios países y el surgimiento de grupos de cabezas rapadas, que han sido responsables de muchos de estos incidentes, así como el resurgimiento de la violencia racista y xenófoba contra miembros de comunidades étnicas, religiosas o culturales y minorías nacionales, como observa en su último informe el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia<sup>8</sup>;

5. *Reafirma* que tales actos pueden considerarse incluidos en el ámbito de las actividades mencionadas en el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>3</sup>, y que pueden constituir un abuso claro y manifiesto de los derechos de reunión pacífica y de asociación y de los derechos a la libertad de opinión y de expresión garantizados por la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup> y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;

6. *Subraya* que las prácticas descritas anteriormente deshonran la memoria de las innumerables víctimas de crímenes de lesa humanidad cometidos durante la segunda guerra mundial, en particular los cometidos por la organización SS, y envenenan la mente de los jóvenes, y que esas prácticas son incompatibles con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la Carta y con las metas y los principios de la Organización;

7. *Subraya también* que las prácticas de esa índole exacerban las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y contribuyen a la proliferación y multiplicación de diversos partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, como los grupos neonazis y de cabezas rapadas;

---

<sup>9</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, No. 17512.

8. *Subraya* la necesidad de adoptar las medidas que hagan falta para poner fin a dichas prácticas y exhorta a los Estados a adoptar medidas más eficaces de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos para combatir esos fenómenos y los movimientos extremistas, que entrañan una verdadera amenaza para los valores democráticos;

9. *Reafirma* que, conforme al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, los Estados partes en ese instrumento están obligados, entre otras cosas, a:

a) Condenar toda propaganda y toda organización que se base en ideas de superioridad racial o que pretenda justificar o promover el odio y la discriminación raciales, cualquiera que sea su forma;

b) Comprometerse a adoptar medidas inmediatas y positivas encaminadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la Convención;

c) Declarar como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial, toda incitación a la discriminación racial y todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, así como toda asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación;

d) Declarar ilegales y prohibir las organizaciones, así como las actividades de propaganda organizadas y todas las demás actividades de propaganda que fomenten la discriminación racial e inciten a ella, y reconocer la participación en tales organizaciones o actividades como delito penado por la ley;

e) Prohibir que las autoridades e instituciones públicas, nacionales o locales, fomenten la discriminación racial o inciten a ella;

10. *Alienta* a los Estados que hayan formulado reservas al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a que, con carácter prioritario, consideren seriamente la posibilidad de retirar esas reservas;

11. *Recuerda* la petición que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/5<sup>5</sup>, formuló al Relator Especial para que continuara reflexionando sobre esta cuestión, hiciera las recomendaciones pertinentes en sus futuros informes y recabara y tuviera en cuenta a este respecto las opiniones de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales;

12. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a cooperar plenamente con el Relator Especial en el cumplimiento de dicha tarea;

13. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

**Proyecto de resolución II**  
**Actividades mundiales para la eliminación total del racismo,**  
**la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas**  
**de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento**  
**generales de la Declaración y el Programa de Acción**  
**de Durban**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y sus resoluciones 56/266, de 27 de marzo de 2002, 57/195, de 18 de diciembre de 2002, 58/160, de 22 de diciembre de 2003, 59/177, de 20 de diciembre de 2004 y 60/144, de 16 de diciembre de 2005, que orientaron el seguimiento general y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia y, a este respecto, destacando la importancia de que se apliquen cabal y efectivamente,

*Recordando también* su resolución 61/149, de 19 de diciembre de 2006, en que decidió convocar para 2009 una conferencia de examen de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>1</sup>, que se celebrará en el marco de la Asamblea General, a la que a partir de ahora se denominará Conferencia de Examen de Durban,

*Observando*, en ese contexto, las decisiones adoptadas por el Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban en su primer período de sesiones de organización<sup>2</sup>, incluida su decisión 1/13 sobre los objetivos de la Conferencia de Examen de Durban,

*Observando también* todas las resoluciones y decisiones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre este tema y exhortando a que se las aplique,

*Reiterando* que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías que tienen por objeto determinar la existencia de distintas razas humanas,

*Convencida* de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de diferente manera respecto de la mujer y la niña y pueden ser uno de los factores que conducen al deterioro de sus condiciones de vida, la pobreza, la violencia, múltiples tipos de discriminación y la restricción o negación de sus derechos humanos, y reconociendo la necesidad de integrar la perspectiva de género en las políticas, estrategias y programas de acción pertinentes contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de hacer frente a los múltiples tipos de discriminación,

---

<sup>1</sup> Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

<sup>2</sup> A/62/375, anexo I.

*Subrayando* la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional para aplicar con éxito el Programa de Acción de Durban,

*Alarmada* por el aumento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas a partir de plataformas y textos constitutivos racistas y xenófobos y del uso persistente de esos textos y plataformas para promover o alentar ideologías racistas,

*Subrayando* la importancia de eliminar urgentemente las tendencias persistentes y violentas relacionadas con el racismo y la discriminación racial, y consciente de que la impunidad, en cualquiera de sus formas, de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el estado de derecho y la democracia, tiende a favorecer la repetición de dichos delitos y requiere una cooperación y una acción resueltas para su erradicación,

*Acogiendo con beneplácito* la determinación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de dar relieve y mayor visibilidad a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y su intención de integrarla como cuestión intersectorial en las actividades y los programas de su Oficina,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>3</sup> y del informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia<sup>4</sup>,

## I

### Principios generales

1. *Reconoce* que la prohibición de la discriminación racial, el genocidio, el crimen de apartheid y la esclavitud, definida en las obligaciones que imponen los instrumentos de derechos humanos correspondientes, no admite excepción;

2. *Observa con profunda preocupación y condena categóricamente* todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidos los actos conexas de violencia por motivos raciales, xenofobia e intolerancia, así como las actividades propagandísticas y las organizaciones que tratan de justificar o promover de cualquier modo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. *Expresa su profunda preocupación* por las recientes tentativas de establecer jerarquías entre las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas que están apareciendo y resurgiendo e insta a los Estados a que adopten medidas para combatir esas lacras con el mismo ahínco y vigor, a fin de impedir esta práctica y proteger a las víctimas;

4. *Destaca* que los Estados y las organizaciones internacionales tienen la responsabilidad de asegurar que las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo no entrañen discriminación ni en sus propósitos ni en sus efectos por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, e insta a todos los

<sup>3</sup> A/62/480.

<sup>4</sup> Véase A/62/306.



Estados a que supriman o eviten toda práctica basada en perfiles establecidos en función de la raza;

5. *Reconoce* que los Estados deben aplicar y hacer cumplir medidas adecuadas y eficaces de carácter legislativo, judicial, reglamentario y administrativo en materia de prevención y protección contra los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, contribuyendo de ese modo a prevenir las violaciones de los derechos humanos;

6. *Reconoce también* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se producen por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico y que las víctimas pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición;

7. *Reafirma* que toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley;

8. *Insiste* en que los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas eficaces para combatir los actos delictivos motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre ellas medidas para asegurar que tales motivos sean considerados agravantes a los efectos de la sentencia, impedir que esos delitos queden impunes y asegurar el estado de derecho;

9. *Insta* a todos los Estados a que examinen y, cuando sea necesario, modifiquen sus leyes, políticas y prácticas de inmigración para que no entrañen discriminación racial y sean compatibles con sus obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

10. *Condena* el uso indebido de los medios de difusión impresos, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de la comunicación, incluida Internet, para instigar a la violencia motivada por el odio racial, y exhorta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para combatir esta forma de racismo, de conformidad con los compromisos contraídos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>1</sup>, en particular el párrafo 147 del Programa de Acción, ateniéndose a las normas internacionales y regionales vigentes en materia de libertad de expresión y tomando todas las medidas necesarias para garantizar el derecho a la libertad de opinión y expresión;

11. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus planes de estudios y sus programas sociales a todos los niveles, según proceda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de todas las culturas, civilizaciones y religiones y de todos los pueblos y países;

12. *Destaca* que los Estados tienen la responsabilidad de incorporar la perspectiva de género en la elaboración y desarrollo de medidas de prevención, educación y protección destinadas a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a todos los niveles, para asegurar que dichas medidas respondan de manera efectiva a la distinta situación de la mujer y el hombre;

## II Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

13. *Reafirma* que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>5</sup> y su plena aplicación revisten suma importancia para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas las formas contemporáneas de racismo y discriminación racial, y para promover la igualdad y la no discriminación en el mundo;

14. *Reitera* el llamamiento hecho por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en el párrafo 75 del Programa de Acción de Durban para lograr la ratificación universal de la Convención en 2005 y para que todos los Estados consideraran la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención, y hace suya la profunda preocupación expresada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2005/64, de 20 de abril de 2005<sup>6</sup>, por el hecho de que, con ciento setenta y tres ratificaciones y sólo cuarenta y nueve declaraciones, lamentablemente no se haya cumplido el plazo establecido por la Conferencia Mundial para la ratificación universal;

15. *Insta*, teniendo en cuenta lo anterior, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que mantenga y actualice periódicamente en su sitio web una lista de los países que aún no ha ratificado la Convención y a que aliente a esos países a ratificarla lo antes posible;

16. *Expresa su preocupación* por las considerables demoras en la presentación de informes atrasados al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, situación que impide al Comité funcionar con eficacia, hace un firme llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que cumplan las obligaciones que les impone el Tratado y reafirma la importancia de prestar asistencia técnica a los países que la soliciten para preparar sus informes al Comité;

17. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que ratifiquen la enmienda del artículo 8 de la Convención, relativa a la financiación del Comité, y pide que se asignen suficientes recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Comité pueda desempeñar cabalmente su mandato;

18. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que intensifiquen sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que han asumido en virtud del artículo 4 de la Convención, teniendo debidamente en cuenta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>7</sup> y en el artículo 5 de la Convención;

19. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Comité para aplicar la Convención a las formas nuevas y contemporáneas de racismo y discriminación racial;

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, No. 9464.

<sup>6</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3* y corrección (E/2005/23 y Corr.1), cap. II, secc. A.

<sup>7</sup> Resolución 217 A (III).

20. *Recuerda* que el Comité sostiene que la prohibición de difundir ideas basadas en la superioridad racial o el odio racial es compatible con el derecho a la libertad de opinión y expresión contemplado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 5 de la Convención;

21. *Acoge con beneplácito* la insistencia del Comité en la importancia del seguimiento de la Conferencia Mundial y las medidas recomendadas para mejorar la aplicación de la Convención y el funcionamiento del Comité<sup>8</sup>;

### III

#### **Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

22. *Reconoce* que los resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia están al mismo nivel que los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y períodos extraordinarios de sesiones sobre derechos humanos y cuestiones sociales;

23. *Reconoce también* que la Conferencia Mundial, tercera de las conferencias mundiales contra el racismo, fue muy diferente a las dos anteriores, como demuestra la inclusión en su título de dos importantes elementos relativos a las manifestaciones contemporáneas del racismo, a saber, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

24. *Insiste* en que la responsabilidad básica de combatir eficazmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia corresponde a los Estados y, a tal efecto, destaca que los Estados tienen la responsabilidad primordial de asegurar que se cumplan plena y efectivamente todos los compromisos y recomendaciones que figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

25. *Reafirma su compromiso* de eliminar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia contra los pueblos indígenas y, en tal sentido, señala la atención prestada a los objetivos de combatir los prejuicios, eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad, mencionados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas<sup>9</sup>;

26. *Insiste* en el papel fundamental y complementario que desempeñan las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, los órganos y centros regionales y la sociedad civil, en colaboración con los Estados, para alcanzar los objetivos de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

27. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por numerosos gobiernos, en particular la elaboración y ejecución de planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y las medidas tomadas por las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales para lograr la plena

<sup>8</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/57/18)*, cap. XI, secc. E.

<sup>9</sup> Resolución 61/295, anexo.

aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y afirma que esta tendencia demuestra el compromiso de eliminar todas las lacras del racismo a nivel nacional;

28. *Exhorta* a todos los Estados que aún no han preparado sus planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que cumplan los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial;

29. *Exhorta* a todos los Estados a que formulen y apliquen sin demora, a nivel nacional, regional e internacional, políticas y planes de acción para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;

30. *Reconoce y apoya* la iniciativa encabezada por los Estados miembros de la Comunidad del Caribe y otros Estados Miembros de levantar en la Sede de las Naciones Unidas un monumento permanente en conmemoración de las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos, como contribución al cumplimiento de lo establecido en el párrafo 101 de la Declaración de Durban, expresa su reconocimiento por las aportaciones hechas al fondo de contribuciones voluntarias establecido con tal fin y, en tal sentido, insta a los demás países a que hagan contribuciones al fondo;

31. *Insta* a los Estados a que apoyen las actividades de los órganos o centros regionales existentes para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en sus respectivas regiones, y recomienda que se establezcan órganos de ese tipo en todas las regiones donde aún no existan;

32. *Reconoce* que la sociedad civil desempeña un papel fundamental en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular mediante la prestación de asistencia a los Estados para el establecimiento de normas y estrategias, la adopción de medidas y la acción contra esas formas de discriminación y su aplicación ulterior;

33. *Decide* que la Asamblea General, con su función de formulación de políticas, y el Consejo Económico y Social, con su función de orientación y coordinación generales, de conformidad con sus atribuciones respectivas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 50/227 de la Asamblea, de 24 de mayo de 1996, constituyan, junto con el Consejo de Derechos Humanos, un proceso intergubernamental tripartito para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

34. *Destaca y reafirma* su función como principal mecanismo intergubernamental encargado de formular y evaluar la política en cuestiones relativas a las esferas económica y social y esferas conexas, de conformidad con el Capítulo IX de la Carta, incluso en la aplicación y el seguimiento generales de los objetivos y metas fijados en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y períodos extraordinarios de sesiones;

35. *Reafirma* que el Consejo de Derechos Humanos seguirá teniendo un papel central en la tarea de supervisar la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban dentro del sistema de las Naciones Unidas y asesorar a la Asamblea General a ese respecto;

36. *Expresa su reconocimiento* por la constante labor de seguimiento de la Conferencia Mundial realizada por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana;

37. *Reconoce* que la movilización de recursos, el establecimiento efectivo de alianzas a nivel mundial y la cooperación internacional en el contexto de los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban son indispensables para cumplir satisfactoriamente los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial y, a este respecto, insiste en la importancia del mandato del grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, especialmente a fin de movilizar la voluntad política necesaria para que la Declaración y el Programa de Acción puedan aplicarse con éxito;

38. *Pide* al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana y el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

39. *Expresa su preocupación* por la creciente incidencia del racismo en diversos eventos deportivos, al mismo tiempo que observa con reconocimiento los esfuerzos realizados por algunos órganos directivos de las distintas disciplinas deportivas para combatir el racismo y, a este respecto, invita a todos los órganos deportivos internacionales a que promuevan, por conducto de sus federaciones nacionales, regionales e internacionales, un mundo del deporte sin racismo ni discriminación racial;

40. *Invita*, en este contexto, a la Federación Internacional de Asociaciones de Fútbol a que, en relación con la Copa Mundial de Fútbol, que se celebrará en 2010 en Sudáfrica, considere la posibilidad de introducir un mensaje visible de rechazo del racismo en el fútbol y pide al Secretario General que transmita esta invitación a la Federación y señale el problema del racismo en los deportes a la atención de otros órganos deportivos internacionales competentes y, a este respecto, agradece las iniciativas conjuntas emprendidas por el Gobierno de Alemania, el Secretario General y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia durante la Copa Mundial de Fútbol de 2006;

#### **IV**

#### **Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y seguimiento de sus visitas**

41. *Expresa su pleno apoyo y reconocimiento* al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia por su labor, y lo alienta a que la continúe, teniendo en cuenta el proceso de examen de los procedimientos especiales que está llevando a cabo el Consejo de Derechos Humanos;

42. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales, organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para que cooperen plenamente con el Relator Especial, y exhorta a los Estados a que consideren la posibilidad de responder favorablemente a sus solicitudes de visita para que pueda cumplir su mandato de forma cabal y efectiva;

43. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento del antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia en diversas partes del mundo, así como el surgimiento de movimientos raciales y violentos basados en el racismo y en ideas discriminatorias contra comunidades árabes, cristianas, judías y musulmanas, así como contra todas las comunidades religiosas, comunidades de personas de ascendencia africana, comunidades de personas de ascendencia asiática, comunidades indígenas y otras comunidades;

44. *Alienta* al Relator Especial y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular la Dependencia de lucha contra la discriminación, a que estrechen su colaboración;

45. *Insta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que preste a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento y asistencia técnica para que puedan aplicar plenamente las recomendaciones del Relator Especial;

46. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que necesite para que éste pueda cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y presentar un informe a la Asamblea en su sexagésimo tercer período de sesiones;

47. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en el informe provisional del Relator Especial<sup>4</sup>, e insta a los Estados Miembros y a otros interesados pertinentes a considerar la posibilidad de aplicar esas recomendaciones;

48. *Pide* al Relator Especial que siga prestando particular atención a la incidencia negativa del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el goce pleno de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales por las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, las poblaciones inmigrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados;

49. *Invita* a los Estados Miembros a que demuestren un mayor compromiso con la lucha contra el racismo en el deporte llevando a cabo actividades de educación y sensibilización y condenando enérgicamente a los responsables de incidentes racistas, en cooperación con organizaciones deportivas nacionales e internacionales;

## V

### **Convocación de la Conferencia de Examen de Durban**

50. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban sobre su primer período de sesiones de organización<sup>10</sup> y subraya que el Comité Preparatorio, de conformidad con su

---

<sup>10</sup> A/62/375.

decisión 1/14<sup>11</sup>, debatirá en su primer período de sesiones sustantivo, entre otras cosas, la organización de los trabajos de la Conferencia y otras cuestiones, entre ellas la asignación de fondos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para convocar la Conferencia en 2009;

51. *Exhorta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que se ofrezcan a ser sede de las conferencias preparatorias regionales en sus respectivas regiones, en consonancia con los objetivos de la Conferencia de Examen de Durban, y aseguren la mayor participación posible en estas conferencias, cuyos resultados contribuirán a las deliberaciones del Comité Preparatorio;

52. *Pide* al Secretario General que asigne fondos suficientes del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para gastos que no estén previstos en la decisión 1/12 del Comité Preparatorio, a fin de facilitar la participación de todos los titulares de los mecanismos y procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos en las reuniones del Comité Preparatorio y las conferencias preparatorias regionales;

## **VI**

### **Cuestiones generales**

53. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su sexagésimo tercer período de sesiones;

54. *Decide* seguir examinando esta importante cuestión en su sexagésimo tercer período de sesiones en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.

---

<sup>11</sup> *Ibíd.*, anexo I.

### **Proyecto de resolución III Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre los preparativos de la Conferencia de Examen de Durban**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de su resolución 61/149, de 19 de diciembre de 2006, y de la resolución 3/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 8 de diciembre de 2006<sup>1</sup>,

*Recordando* la decisión 6/105 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2007<sup>2</sup>, en la que el Consejo invitó al Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban a presentar sus informes a la Asamblea General,

*Teniendo presente* que las modalidades de la Conferencia de Examen todavía deben ultimarse,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban sobre su primer período de sesiones<sup>3</sup>, incluidos sus anexos y apéndices, en particular las decisiones adoptadas por el Comité Preparatorio en su período de sesiones de organización<sup>4</sup>;

2. *Hace suyas* las decisiones adoptadas por el Comité Preparatorio en su período de sesiones de organización.

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 53 (A/62/53), cap. II, secc. A.*

<sup>2</sup> Véase A/HRC/6/L.11 (se publicará en su versión definitiva en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 53 (A/63/53), cap. I, secc. B.*

<sup>3</sup> A/62/375.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, anexo I.



27. La Tercera Comisión recomienda asimismo a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

**Documento examinado por la Asamblea General en relación  
con la eliminación del racismo y la discriminación racial**

La Asamblea General decide tomar nota del informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>1</sup>.

---

---

<sup>1</sup> A/62/480.